

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000162 -2026/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 17 MAR 2026

VISTO:

La Sentencia N° 250-2023, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 07 de agosto del 2023 (Expediente N° 00356-2023-0-2601-JR-LA-02), la Sentencia de Vista establecido en la Resolución N° 10 de fecha 20 de setiembre del 2023, el INFORME N° 0268-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 19 de marzo del 2025, el INFORME N° 0146-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 12 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el señor **JEREMY TIMOTHY REATEGUI VEGA** recurrió ante órgano jurisdiccional, con la finalidad de interponer una demanda sobre **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS**, contra el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con emplazamiento del **PROCURADOR PUBLICO**, según el **Expediente N° 00356-2023-0-2601-JR-LA-02**, ante el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes.

Que, el Artículo 4°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO 017-93-JUS**, señala lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.”**

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, mediante Sentencia, contenida en la **Resolución N° 03**, de fecha 07 de agosto del 2023 (**SENTENCIA N° 250-2023**), **FALLA DECLARANDO:**

“(...) 1. IMPROCEDENTE la demanda de fecha 24/05/2023 sobre **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y OTROS** a folios 223 a 245, interpuesta por don **REATEGUI VEGA JEREMY TIMOTHY** contra la **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO TUMBES**; en consecuencia,

2. REMITASE los actuados al Primer Juzgado de Trabajo de esta Corte Superior de Justicia para que proceda conforme a sus atribuciones, con ingreso por CDG, consentida que sea la presente resolución. (...)”.

Que, mediante Sentencia de Vista, establecida en la Resolución N° 10 de fecha 20 de setiembre del 2023, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, resolvió lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000162 -2026/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, **17 MAR 2026**



1. **REVOCAR** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha 07 de agosto de 2023, expedida por el Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, obrante de folios 284 a 299, en el extremo que declaró **IMPROCEDENTE** la demanda de fecha 24 de mayo de 2023 sobre **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y OTROS** de folios 223 a 245, interpuesta por **REATEGUI VEGA JEREMY TIMOTHY** contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO DE TUMBES; Y REFORMANDOLA, RESOLVEMOS: DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por **REATEGUI VEGA JEREMY TIMOTHY** sobre **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y OTROS**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO DE TUMBES**, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia, disponemos: i. **RECONÓZCASE** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el D. Leg. N° 728, en condición de Obrero del Gobierno Regional de Tumbes - Vigilante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, por la desnaturalización de contratos de servicios por terceros o locación de servicios, por el periodo del 01/01/2022 al 05/05/2023; y, por consiguiente: **RECONOZCASE** el **Récord Laboral** e inclusión en planillas a favor del demandante igualmente por el mismo periodo y, asimismo:

ii. **ORDENAMOS** a los demandados **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TUMBES** y **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, que **REINCORPOREN** al demandante **REATEGUI VEGA JEREMY TIMOTHY** en el puesto de Obrero del Gobierno Regional de Tumbes - Vigilante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes o en otro de similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, en el cargo de Obrero del Gobierno Regional de Tumbes que venía desempeñando hasta antes del momento del despido (05/05/2023), bajo el Régimen Laboral de la actividad privada (D. Leg. 728) a plazo indeterminado.

iii. **FIJESE** por concepto de honorarios profesionales de la defensa técnica de la parte demandante, en consecuencia: **ORDENAMOS** a los demandados **CUMPLAN** con pagar la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)** a favor de la defensa técnica del demandante, más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes que equivale a **CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 150.00)**, debiendo abonarse en ejecución de sentencia.

2. **Y CONFIRMARON** en el extremo que **DECLARA IMPROCEDENTE** la demanda interpuesta por **REATEGUI VEGA JEREMY TIMOTHY** sobre **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y OTROS**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO DE TUMBES**, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, **SOLO** por el periodo del 01/10/2021 al 31/12/2021 (...).

Que, a través del **INFORME N° 0061-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J**, de fecha 26 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones **RECOMENDÓ** a la Oficina de Recursos Humanos lo siguiente:

✓ Recomendar que, mediante acto resolutivo, en sus artículos resolutivos, se disponga la reincorporación administrativa del personal demandante, en cumplimiento de los mandatos judiciales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 728, con eficacia a partir del 1 de enero de 2026, para efectos administrativos y presupuestales.

avisar expresamente en el acto resolutivo que el Gobierno Regional de Tumbes nunca ha contratado con plazas presupuestadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 728, razón por



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000162 -2026/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 17 MAR 2026

la cual la reincorporación se efectúa en ejecución de mandato judicial, implicando la creación automática de plazas.

- ✓ Disponer que las instancias competentes (Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional) realicen las acciones de formalización administrativa correspondientes en los documentos de gestión institucional que resulten aplicables (CAP Provisional, PAP, CPE u otros), conforme a la normativa vigente.
- ✓ Encargar a la Oficina de Presupuesto la continuidad del pago de las remuneraciones y beneficios sociales del personal reincorporado, conforme al cálculo presupuestal adjunto y a la disponibilidad presupuestal existente.

Que, mediante **INFORME N° 0268-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-UR-J**, de fecha 19 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones manifestó a la Oficina de Recursos Humanos que de conformidad con lo dispuesto mediante Directiva N° 04-2025-EF/53.01, artículo 15-Incorporación o modificación de registros de puestos correspondiente a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, Ley N° 30057 y Carreras Especiales, es necesario solicitar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, el registro correspondiente en el AIRHSP.

Que, a través del **INFORME N° 0146-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J**, de fecha 12 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones concluyó y recomendó lo siguiente:

CONCLUSIONES

- ✓ La Entidad se encuentra obligada a dar cumplimiento al mandato judicial contenido en el **Expediente N° 00356-2023-0-2601-JR-LA-02**.
- ✓ Resulta técnicamente viable la reincorporación del **Sr. JEREMY TIMOTHY REATEGUI VEGA** en el cargo de vigilante (obrero), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.
- ✓ Se cuenta con disponibilidad y sostenibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme al **INFORME N° 35-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP**.
- ✓ Corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la reincorporación con eficacia al 02 de enero de 2026, así como disponer la realización de las acciones administrativas necesarias para la actualización y/o adecuación de los documentos de gestión institucional.

RECOMENDACIÓN

Elevar el presente informe para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que formalice la reincorporación en los términos señalados.

Que, estando a lo informado; y, contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000162 -2026/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 17 MAR 2026

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, la **REINCORPORACION** del Servidor **JEREMY TIMOTHY REATEGUI VEGA**, al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 003-97-TR), en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada (**Expediente N° 00356-2023-0-2601-JR-LA-02**), como **obrero regional (Vigilante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes)**, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2026; en concordancia con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas necesarias para la actualización y/o adecuación de los documentos de gestión institucional, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Sr. **JEREMY TIMOTHY REATEGUI VEGA**, a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Procuraduría Pública del Gobierno Regional, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional; y, a las demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

A. Rosario Palacios Palacios de De Lama
GOBERNADORA REGIONAL (e)